MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 064 -2008-MDL/GM
Expediente Nº 05-3995-08 y 05-2182-08
Lince, 11 JUL. 2008

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe Nº 0272-2008-MDL/OAJ de fecha 04 de julio de 2008, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 16.Jun.2008 don Eulogio Macrobio Huayta Pari, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 11º, inciso e) y 13, último párrafo de la Ley Nº 27806, interpone Recurso de Apelación contra la Carta Nº 437-2008-MDL-SG de fecha 13.May.2008, en el que se le adjunta el Informe Nº 243-2008-MDL/OAF-URH, de fecha 08.May.2008, resultado de su solicitud de acceso a la información presentada con fecha 03.Abr.2008.

Que, el impugnante argumenta que al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitó copias simples de las Planillas de pago por concepto de Productividad efectuado en forma mensual de Enero a Diciembre de 2007 y de Enero a Marzo del año en curso, de los empleados activos, funcionarios de confianza y contratados, asimismo solicita copia simple de la Planilla de pago mensual efectuado a los empleados activos, funcionarios de confianza y contratados, de Enero a Diciembre de 2007 y de Enero a Marzo del año en curso, no encontrándose conforme con el Informe Nº 243-3008-MDL/OAF-URH expedido por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, esta Corporación Edil ha cumplido con cursar al administrado impugnante el Informe Nº 243-3008-MDL/OAF-URH, de fecha 08.May.2008, en el que se le brinda la información solicitada, haciendo la precisión la Unidad de Recursos Humanos que la Planillas Únicas de Pago son de carácter confidencial, su acceso sólo esta permitido a las personas encargadas de su manejo y en lo que respecta al pedido de las Planillas por "Productividad", se le informa que no se elabora Planillas por dicho concepto.

Que, en cuanto al pedido del administrado respecto del otorgamiento de copias simples de las Planillas de pago por concepto de Productividad efectuado en forma mensual de Enero a Diciembre de 2007 y de Enero a Marzo del año en curso, de los empleados activos, funcionarios de confianza y contratados, resulta pertinente lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 13º de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

> ***Artículo 13º.- Denegatoria de acceso***
> (...)
> *La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada. Esta Ley tampoco permite que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.*

MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 064 -2008-MDL/GM
Expediente Nº 05-3995-08 y 05-2182-08
Lince, 11 JUL. 2008

Que, respecto del pedido del administrado en cuanto al otorgamiento de copias simples de la Planilla de pago mensual efectuado a los empleados activos, funcionarios de confianza y contratados, de Enero a Diciembre de 2007 y de Enero a Marzo del año en curso, resulta pertinente lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 15º B de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referido a Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial, que establece:

> ***Artículo 15º-B.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial***
> *El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente:*
> *(...)*
> ***5.*** *La información referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar. La información referida a la salud personal, se considera comprendida dentro de la intimidad personal. En este caso, sólo el juez puede ordenar la publicación sin perjuicio de lo establecido en el inciso 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Estado.*

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DE LINCE V°B° Oficina de Asesoría Jurídica

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado don Eulogio Macrobio Huayta Pari contra la Carta Nº 437-2008-MDL-SG de fecha 13.May.2008 respecto del otorgamiento de copias simples solicitado mediante documentos 3995-08 y 2182-08, por las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL (e)